



**ACUERDO 18: TEEGRO-PLE-08-10/2021.**

**POR EL QUE SE ESTABLECE EL CÁMPUTO DE LOS PLAZOS PARA LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ILIATENCO, GUERRERO, 2021-2022.**

**Fundamento Legal:** Artículos 105, 106, 132 y 134, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 10 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero; 24 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 7 y 8 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado.

**Antecedentes:**

1. Derivado de la resolución de los expedientes TEE/JIN/024/2021, SCM-JRC-225/2021 y SUP-REC-1861/2021, se decretó la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, cuya jornada electoral tuvo verificativo el 6 de junio de 2021, en el marco del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
2. En la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria de fecha 7 de octubre de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección del Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero, 2021-2022.
3. Dicho calendario, establece principalmente que el periodo de precampaña electoral será del 19 al 28 de octubre; del 3 al 4 de noviembre el registro de candidaturas; del 10 al 24 de noviembre periodo de campaña electoral y 28 de noviembre la jornada electoral, en todos los casos de 2021.



### Considerandos:

I. Que el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con excepción de lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que el Pleno es el órgano máximo del Tribunal y se integra por todas las Magistraturas; asimismo, en términos de dispuesto por la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables, el Pleno es competente para aprobar, expedir y en su caso, modificar los reglamentos y acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.

III. Que el artículo 10, primer párrafo, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, establece que durante los procesos electorales, todos los días y horas son hábiles.

IV. Que derivado de la conclusión de los trabajos del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en relación al referido proceso electoral ordinario, el Pleno determinó<sup>1</sup>, entre otras cosas, continuar la actividad jurisdiccional bajo la hipótesis que establece el artículo 10 último párrafo<sup>2</sup>, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, el Acuerdo 15: TEEGRO-PLE-21-05/2019, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN LA OFICIALÍA DE PARTES, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE DOS

<sup>1</sup> En el ACUERDO 17: TEEGRO-PLE-08-10/2021. POR EL QUE SE DECLARAN CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN RELACIÓN A LOS ASUNTOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021.

<sup>2</sup> Que dispone que durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales, el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales, todos los días a excepción de los sábados, domingos, los inhábiles en términos de ley, y los que determine el Pleno.

PROCESOS ELECTORALES<sup>3</sup> y los citados lineamientos, los cuales, entre otras cosas, establecen que durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales, la recepción de documentación en la Oficialía de Partes será en días y horas hábiles, en un horario de las 9:00 a las 16:00 horas; con excepción del desahogo o cumplimientos de requerimientos o sentencias, donde se hayan dado términos de horas; recepción de documentación a las autoridades responsables, relativa al trámite de los medios de impugnación interpuestos ante las mismas, cuando el término de las 24 horas para su entrega en la Oficialía de Partes, establecido en el artículo 23 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, fenezca fuera del horario señalado; documentación proveniente de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación; y demandas de medios de impugnación federales en materia electoral.

IV. Que con motivo del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección del Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero, 2021-2022, es necesario establecer también, que para el cómputo de los plazos relativos a los asuntos relacionados con el proceso electivo extraordinario de trato, se considerarán todos los días y horas como hábiles. Reiterando con motivo de lo anterior, que el cómputo de los plazos de los asuntos que no se relacionan con el citado proceso electoral será considerando solamente días hábiles, en términos del artículo 10 último párrafo, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 8 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, emite el siguiente:

<sup>3</sup> Publicado junto con los lineamientos aprobados, el 2 de julio de 2019, en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, consultables en el siguiente hipervínculo: <http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2019/07/PERIODICO-OFICIAL-53.pdf>



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

### ACUERDO

**PRIMERO.** Para el cómputo de los plazos relativos a los asuntos relacionados con el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección del Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero, 2021-2022, se considerarán todos los días y horas como hábiles.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Tribunal Electoral, en la página oficial de internet del mismo y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Así por **UNANIMIDAD** de votos, lo acuerdan y firman las y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

  
C. José Inés Betancourt Salgado  
Magistrado Presidente

  
C. Alma Delia Eugenio Alcaraz  
Magistrada

  
C. Hilda Rosa Delgado Brito  
Magistrada

  
C. Evelyn Rodríguez Xinol  
Magistrada

  
C. Alejandro Paul Hernández Naranjo  
Secretario General de Acuerdos



ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 08 de octubre de 2021.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL "ACUERDO 18: TEEGRO-PLE-08-10/2021. POR EL QUE SE ESTABLECE EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS PARA LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ILIATENCO, GUERRERO, 2021-2022".